

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización de regadío en la partida Sancho Urriaga de Valareña, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes nº VI «Riegos de las Bardenas de Valareña» y por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (Nº Expte. INAGA/500201/01/2008/06417).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes nº VI «Riegos de Bardenas» y Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Modernización del regadío en la partida Sancho Urriaga de Valareña, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado

El objeto del proyecto cambio del actual sistema de riego por inundación a riego a presión por gravedad.

—El proyecto afecta a una superficie de 325,3085 hectáreas dedicadas al cultivo de regadío.

—La captación de aguas se produce en la toma 31 de la Acequia de Cinco Villas, que es la que abastece a esta zona de regadío en la actualidad.

—Se diseña una balsa de regulación de 22.000 m³ de capacidad —los requerimientos de un día de riego, en la parcela 661 del polígono 101 del catastro de rústica de Ejea de los Caballeros, junto a otra balsa ya construida, al pie del embalse de Malvecino.

—Instalación de la red de distribución de agua mediante la colocación de tuberías enterradas de PVC de 10 atm de presión nominal y de diámetros comprendidos entre los 500 y los 200 mm.

—No se prevé el desmantelamiento de la actual red de acequias, ya que abastecen a otro sistema de riesgos que se encuentra aguas abajo de la zona de actuación. El proyecto no contempla nivelaciones ni movimientos de tierras distintos de la construcción de la balsa y de la instalación de la red de riegos.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 17 de junio de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la decisión

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

—Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

—Comarca de Cinco Villas.

—Dirección General de Desarrollo Rural.

—Dirección General de Carreteras.

—Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

—Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Dirección General de Patrimonio Cultural.

—Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

—Fundación Ecología y Desarrollo.

—Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

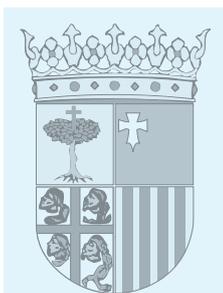
—Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 146 de 15 de septiembre de 2008, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente.

Respuestas recibidas:

—Se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (estableciendo una serie de medidas preventivas y derivando posible medidas correctoras en función de los resultado de las labores de inventario y prospección de los terrenos), del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (indicando la necesidad de un correcto mantenimiento y, en su caso, restitución de los caminos públicos afectados por las obras) y de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Ubicación del proyecto

En fincas rústicas al oeste de los núcleos de Valareña y Pinsoro, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en parcelas del polígono 101 del catastro, en la partida Sancho Urriaga.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Entorno agrícola con cultivos de regadío destinados a maíz, alfalfa, arroz y cereal de invierno, regados actualmente a manta. La zona presenta numerosas acequias, líneas eléctricas, explotaciones porcinas. Presenta reductos de naturalidad ligados al barranco Onzanova y a la vía pecuaria Cañada Real de Navarra, donde aparecen carrizales y vegetación halonitrófila, haciendo funciones de corredores biológicos.

Aspectos singulares

—Dominio público hidráulico y dominio público pecuario. Aunque alterados por la actividad agraria representan los únicos reductos de naturalidad.

—Las zonas indicadas son hábitats adecuados para albergar poblaciones de *Limonium ruizii* y *Senecio auricula*, especies de flora en la categoría de vulnerables en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Potencial Impacto sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Valoración: bajo, siempre y cuando la red de distribución de riego se instale bajo la traza de caminos o en campos de cultivo (salvo las necesidades puntuales de cruce del barranco y de la vía pecuaria).

b) Potencial impacto sobre el dominio público hidráulico. Valoración: bajo, temporal y puntual, si se adoptan las medidas preventivas indicadas en el apartado anterior.

c) Potencial impacto sobre el dominio pecuario. Valoración: bajo, temporal y puntual. No es previsible afecciones a los usos legales e integridad de la vía pecuaria.

d) Potencial impacto a los objetivos del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: bajo. No se verá alterado por las obras el hábitat de la especie ni sus ciclos vitales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y el resultado de las consultas realizadas, he resuelto:

No someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización del regadío en la partida Sancho Urriaga de Valareña, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por los siguientes motivos:

a) La reducida utilización de recursos naturales.

b) La adopción de las siguientes medidas preventivas y correctoras.

1.—El proyecto deberá contemplar medidas preventivas para evitar la afección a la vegetación natural existe en el ámbito de actuación. Así, la traza de las tuberías deberá discurrir por caminos y campos de cultivo (salvo el cruce del barranco Onzanova y los dos cruces previstos en la vía pecuaria). En la zonas donde la red de tuberías discurra próxima a áreas de vegetación natural se practicará el correspondiente balizamiento de manera que no pueda verse afectada por el tránsito de la maquinaria pesada, por acopios de tierra vegetal o por acopios de cualquier otro tipo de material de obra.

2.— Se deberá obtener la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pecuaria afectadas por el proyecto. Se tomarán en fase de ejecución de obras la correspondientes medidas para garantizar el tránsito ganadero y demás uso de la Cañada Real de Navarra.

3.—Se respetará y potenciará el papel de los barrancos que atraviesan el perímetro de concentración como corredores biológicos.

4.—Se llevarán a cabo las labores de inventario, prospección, valoración y adopción de las medidas preventivas y correctoras relativas al Patrimonio Cultural (arqueológico y paleontológico) derivadas del pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en el trámite de consultas.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de noviembre de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**